PROSPERIDAD SOCIAL

No. de **M-2023-2202-005035**
Fecha 2023-02-03 03:25:59 PM

MEMORANDO

PARA: Johanna Elizabeth Duarte García.
Subdirector Técnico (E)
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES

DE: GIT PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ASUNTO: Solicitud de Pago No. 3 del Contrato No. 399 de 2022

En mi calidad de supervisor del contrato No. 399 de 2022, autorizo el pago del asunto, una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el mismo y el recibo a satisfacción de los bienes o servicios.

Lo anterior conforme al siguiente detalle:

Número del expediente:**1000-1152-8469-2020**
Nombre del tercero registrado en el RP: **Jaime Cárdenas Jaramillo**
Identificación del tercero registrado en el RP (NIT/ C.C.): **10.212.274**
Número registro presupuestal - RP: **3023-2023**
Posición del catálogo de gasto: **A-02-02-02-007-002**
Código de uso presupuestal (a máximo nivel de desagregación): **A-02-02-02-007-002-01-1**
Valor del pago (solo en números): **$4.792.492**

Dejo constancia que la información aquí suministrada ha sido debidamente verificada con respecto a los documentos que reposan en el expediente contractual, que corresponden a la real ejecución contractual y doy fe de la veracidad y autenticidad de la misma y de los documentos requisitos para el pago.

Manifiesto que la factura fue recibida a través del buzón que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ha destinado para la recepción de las facturas electrónicas en 511F y que fue aceptada automáticamente por el aplicativo Olimpia IT.

Cordialmente,

Victor Hugo González Vargas
Profesional Especializado

Anexos: 7

Nombre Anexo: PDF-10212274-FVE206 FEBRERO 2023.pdf
XML FVE-206.docx
PAGO SALUD.pdf
Parafiscales (9).pdf
Resolucion Pensión JCJ.pdf

Copia: Oscar Bastidas Padilla - SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES

Elaboró: Ana Teresa Lopez Trujillo

Revisó: Victor Hugo González Vargas

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

JAIME CÁRDENAS JARAMILLO
INGENIERO CIVIL
CONSTRUCCIONES, AVALUOS Y PROYECTOS

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE : 6f545c1cd55e7e882af056f1b37ad2fd0cf034bfc7d37e461d6aa93b3e3caee939b513a36edf3fd574e5fac986a7693b

Número de Factura: FVE-206
Fecha de Emisión: 02/02/2023
Fecha de Vencimiento: 02/02/2023
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Transferencia Crédito Bancario
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: CARDENAS JARAMILLO JAIME
Nombre Comercial: CARDENAS JARAMILLO JAIME
Nit del Emisor: 10212274
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: 01 - IVA
Actividad Económica: 0141

País: Colombia
Departamento: Caldas
Municipio / Ciudad: Manizales
Dirección: CL 23 21 41 LC 8 B ED BCH
Teléfono / Móvil: 8842110
Correo: jaimecardenasjaramillo@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Razón Social: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
Nombre Comercial: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 900039533
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: O-23
Responsabilidad tributaria: 01 -

País: Colombia
Departamento: Bogotá
Municipio / Ciudad: Bogotá, D.c.
Dirección: K 7 27 18
Teléfono / Móvil: 5142060
Correo: john.cangrejo@prosperidadsocial.gov

Detalles de Productos

								IMPUESTOS				Precio unitario de venta
Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IVA	%	INC	%	
1	1	ARRENDAMIENTO LOCAL COMERCIAL PARA FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DTO. ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL REGIONAL CALDAS. CORRESPONDIENTE A FEBRERO DE 2023 SEGUN CONTRATO 399 DE 2022	CE	1,00	$ 4.027.304,20	$ 0,00	$ 0,00	$ 765.187,80	19.00			$ 4.027.304,20

Descuentos y Recargos Globales

Nro.	Tipo	Código	Descripción	%	Valor

Información Complementaria

Nro	Nombre Campo	Valor Campo
1	41-01-01;399;victor.gonzalez@prosperidadsocial.gov.co	
2	Favor consignar cta corriente 70550050102 Bancolombia	

Anticipos

Nro	Valor	Fecha recibido

Referencias

Tipo de Documento Referencia	Número Referencia	Fecha Referencia

Notas Finales

Linea de negocio:

Datos Totales

Documento validado por la DIAN 2023-02-02 14:32:22
Documento generado el: 2023-02-02 14:32:21
Generado por:Solución Gratuita DIAN
Nit:800.197.268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal		4.027.304,20
Descuento detalle		0,00
Recargo detalle		0,00
Total Bruto Factura		4.027.304,20
IVA		765.187,80
INC		0,00
Bolsas		0,00
Otros impuestos		0,00
Total impuesto (=)		765.187,80
Total neto factura (=)		4.792.492,00
Descuento Global (-)		0,00
Recargo Global (+)		0,00
Total factura (=)	**COP $**	$ 4.792.492,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764025211601 Rango desde: 134 Rango hasta: 1000 Vigencia: 2024-02-10

ASOPAGOS s.a.

CONSULTA EMPLEADO

Razón Social: JAIME CARDENAS JARAMILLO
Identificación CC - 10212274
Sucursal 1
Período Pensión 2023-01
Período Salud 2023-01
Fecha Pago Planilla 2023-02-01

Tipo Identificación	CC
Numero Identificación	10212274
Nombre	JAIME CARDENAS JARAMILLO
EPS	SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD
AFP	Sin AFP
Caja de compensación	Sin CCF
ARL	ARL - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS
Número Planilla	25338902
Referencia de Pago(PIN)	
Tipo Planilla	I
Periodo Pensión	2023-01
Periodo Salud	2023-01
Tipo Cotizante	Independiente voluntario al sistema de riesgos laborales
Subtipo de Cotizante	Independiente pensionado por vejez, jubilacinnn o invalidez activo

ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha VSP	VTE	VST	SLN	Fecha Sln inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha LMA	Fecha LMA Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha VAC Fin	AVP	VCT	Fecha VCT Inicio	Fecha VCT Fin	IRL	Fecha IRL Inicio	Fecha IRL Fin
																												0		

SISTEMA GENERAL DE SALUD

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	UPC adicional	Incapacidades E.G		Licencias de Maternidad o	
					Número Autorización	Valor	Número Autorización	Valor
30	2.500.000	0,1250000	$ 312.500	$ 0	0	$ 0	0	$ 0

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Cot. Voluntaria		Total	Fondo de Solidaridad de	Fondo de Subsistencia	Valor no retenido
				Afiliado	Aportante				
0	0	0,0000000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES

Días Cot	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Código de centro de trabajo
30	2.500.000	0,0696000	$ 174.000	3

APORTES PARAFISCALES

Días Cot	Caja de Compensación Familiar			Sena			ICBF		ESAP		MIN DE EDUCACIÓN	
	IBC	Tarifa	Cot.Obligatori	IBC	Tarifa	Cot. Obligatoria	Tarifa	Cot. Obligatori	Tarifa	Cot.	Tarifa	Cot. Obligatori
0	0	0,0000000	$ 0	0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0	0,0000000	$ 0

Manizales, febrero 2 de 2023

Señores:
UNIDAD TERRITORIAL DE CALDAS
DTO. ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL
Manizales

ASUNTO: **PAZ Y SALVO PARAFISCALES**

Con toda atención y para los fines pertinentes, me permito manifestar que me encuentro a paz y salvo por concepto de pago de aportes de parafiscales.

Cordial saludo,

JAIME CARDENAS JARAMILLO
CC. 10.212.274

SEGURO SOCIAL

Prosperidad para todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 1537
(20 de abril de 2012)
Mediante la cual se decide una Prestación Económica, financiada con Cuota Parte Pensional

EL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL SECCIONAL CALDAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO

Que el asegurado **JAIME CARDENAS JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.212.274 y afiliación al Instituto de Seguro de la Seccional Caldas, presentó solicitud de reactivación de su expediente para el reconocimiento de la pensión de jubilación por aportes el 23 de febrero de 2011.

Que el solicitante acreditó la edad exigida por la Ley para su eventual concesión, mediante presentación del Registro Civil de Nacimiento obrante a folio uno (1) del expediente administrativo, en el cual consta que nació el 17 de Enero de 1948, deduciéndose que a la fecha cuenta con la edad requerida para acceder a la pensión de vejez.

Que dentro del acervo probatorio obrante en el expediente se establece que el interesado ha laborado en entidades de derecho público, así:

ENTIDADES	PERIODOS	INTERR/SIMUL	TOTAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	24/04/1974 A 28/02/1976 01/04/1976 A 31/10/1976 01/05/1978 A 31/03/1979	590	615
TOTAL			**615**

Que para acreditar el tiempo requerido para el derecho a la pensión, se solicita internamente certificado de la historia laboral de las semanas cotizadas por la asegurada ante el ISS, y luego de efectuar la imputación de pagos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 1818 de 1996, en concordancia con el artículo 53 del Decreto 1406 de 1999, es decir cubrir los meses dejados de cancelar junto con sus respectivos intereses, así como los pagos cancelados con mora, con los últimos pagos efectivamente sufragados, arrojando un total de **6612** días cotizados para el Sistema General de Pensiones en el ISS, tiempo que computado con 615 días laborados como servidor público aportado a Fondos o Cajas de Previsión Social, asciende a la suma de **7227** días equivalente a **1032** semanas, es decir, **20** años y **27** días.

Que el señor **JAIME CARDENAS JARAMILLO** es beneficiario del régimen de transición previsto por el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, toda vez que para la entrada en vigencia del nuevo régimen pensional contaba con 45 años de edad.

Que el régimen anterior a la Ley 100 de 1993 aplicable sería la Ley 71 de 1988, la cual exige para la pensión de jubilación los siguientes requisitos:

Ley 71 de 1988, artículo 7:

"Los empleados oficiales y trabajadores que acrediten veinte años de aportes sufragados en cualquier tiempo y acumulados en una o varias de las entidades de previsión social o de las que hagan sus veces, del orden nacional, departamental, municipal, intendencial, comisarial o distrital y en el instituto de Seguros Sociales, tendrán derecho a una pensión de jubilación siempre que cumplan sesenta (60) años de edad o mas si es varón..."

D.R 2709/94. Monto de la Pensión." El monto de la pensión de jubilación por aportes será equivalente al 75% del salario base de liquidación..."

Escaneado con CamScanner

Que como se puede observar, se cumplen los requisitos legales exigidos para la pensión dando aplicación a lo prescrito en la Ley 71 de 1988 ya que cotizo a una Caja de Previsión Social y al ISS un total de 7227 días que equivalen 1032 semanas.

Que la liquidación de la pensión se efectúa tomando el promedio de lo devengado o cotizado durante los últimos 10 años actualizado anualmente con el índice de precios al consumidor (IPC), al cual se le aplica el porcentaje que le corresponda según el número de semanas cotizadas conforme a lo indicado por los artículos 21 y 34 de la Ley 100 de 1993, que en el presente caso se realizó con base en **3650** días, con un ingreso base de liquidación de **$4.033.926** y al que se le aplica el **75%** como tasa de reemplazo, arrojando una mesada de **$3.121.352** para el año 2011.

Que se hace necesario distribuir el valor de la pensión entre las entidades pagadoras de pensiones del Estado y el ISS a prorrata, por el tiempo de servicio quedando de la siguiente manera:

ENTIDAD	DIAS	VALOR	PORCENTAJE
SEGURO SOCIAL	6612	2.767.980	91.49%
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	615	257.465	8.51%
TOTAL	**7227**	**3.025.446**	**100%**

Que teniendo en cuenta que el señor **JAIME CARDENAS JARAMILLO** no cotizó durante toda su vida laboral al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por el Instituto del Seguro Social, ni hubo traslado del régimen pensional a fecha corte 1 de abril de 1994 (fecha en que entró a regir el Sistema Pensional de la Ley 100 de 1993), es procedente efectuar el trámite mediante el sistema de Cuotas Partes Pensionales para efectos de financiar la presente prestación económica por parte del ISS, respecto del tiempo laborado como servidor público y no aportado al ISS, sino a otras cajas en consonancia con el artículo 1 del Decreto 13 del 2001 y de conformidad con la siguiente normatividad para cuya aceptación u objeción se realizaron internamente los trámites.

Que mediante oficio **D.A.P.SC. 3202** del 16 de junio de 2011, el Departamento de Pensiones de la Seccional Caldas, envió proyecto de resolución a la Cuota Parte con los soportes correspondientes a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, para que dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la misma proceda a aceptarla u objetarla so pena de dar aplicación al silencio administrativo positivo.

Que el Decreto 2921 de 1949, establece: *"Procedimiento a seguir en las cuotas partes pensionales: si transcurrido un termino de 15 días hábiles del traslado a que se refiere el inciso 3° del citado decreto, la entidad obligada a la cuota pensionad no ha contestado, o lo ha hecho oponiéndose sin fundamento legal, se encenderá que acepta el proyecto y se procederá a expedir la resolución de reconocimiento de la pensión".*

En igual sentido lo consagra el articulo 28 del Decreto ley 3135 de 1968, al expresar: *"...La entidad de previsión obligada al pago de la pensión de jubilación tendrá derecho a repetir contra los organismos no afiliados a ella, a prorrata del tiempo que el pensionado hubiere servido a ellos. El proyecto de liquidación será notificado a los organismos deudores, los que dispondrán de un termino de quince días para objetarlo".*

Que la UNVERSIDAD NACIONAL, mediante oficio FP-980 del 12 de julio de 2011, objeto la cuota parte de la pensión de vejez del afiliado JAIME CARDENAS JARAMILLO, hasta tanto no se aporte la hoja de liquidación de la cuantía de la pensión y distribución de las cuotas partes.

Que mediante oficio DAP.SC.0177 del 12 de diciembre de 2011, se envía copia de los documentos requeridos por la Universidad.

Escaneado con CamScanner

SEGURO SOCIAL

Prosperidad para todos

RESOLUCIÓN N° 1537 del 20/04/2012

Que mediante oficio FP.208 del 09 de febrero de 2012, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, envía la Resolución No. FP 0029 del 09 de febrero de 2012, mediante la cual acepta la cuota parte pensional consultada por el Seguro Social correspondiente a la pensión del señor JAIME CARDENAS JARAMILLO.

Que el valor de la pensión será reajustado en los términos y oportunidades señalados por la Ley 100 de 1993 o por las normas que en el futuro la reglamenten, complementen, modifiquen o sustituyan; quedando a cargo del Instituto de Seguro Social Seccional Caldas, el pago de dicha prestación y obligada a repetir contra la otra entidad en que laboró el interesado por la cuota parte pensional correspondiente, en aplicación de lo dispuesto por el inciso primero del articulo 2 del Decreto 13 de 2001.

Que es necesario mencionar que el artículo 76 del Decreto 1848 de 1969, en armonía con lo dispuesto en los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 del mismo año, en aplicación por remisión expresa que hace el artículo 31 de la Ley 100 de 1993, contemplan la necesidad de acreditar mediante Acto Administrativo o documento idóneo el retiro del Servicio Público, como también el retiro del Sistema General de Pensiones, toda vez que la pensión reconocida es constitucionalmente incompatible con otra asignación del erario público, según lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia, es decir, que no se puede recibir simultáneamente la pensión mientras se está percibiendo el salario de la Entidad Pública.

Que en este mismo sentido la Vicepresidencia de Pensiones y la Dirección Jurídica Nacional del Seguro Social, mediante Circular N° 521 de 2 de diciembre de 2002, determinó respecto de la fecha de causación de la pensión de vejez, que si el afiliado se retira del sistema del Sistema General de Pensiones o simplemente deja de cotizar después de haber cumplido los requisitos para la pensión de vejez, ésta se debe reconocer a partir del día siguiente a la fecha del retiro o de la ultima cotización.

Que en el caso bajo estudio el señor JAIME CARDENAS JARAMILLO, realizo su ultima cotización el 31 de enero de 2010; razón por la cual la prestación se causara a partir del día siguiente de la ultima cotización, es decir el 01 de febrero de 2010.

Que en consecuencia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER pensión de jubilación por aportes al señor **JAIME CARDENAS JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.212.274, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído así:

A PARTIR DE	VALOR PENSION	VALOR RETROACTIVO
Febrero 01 de 2010	3.021.653	33.238.183
Enero 01 de 2011	3.117.439	37.409.268
Enero 01 de 2012	3.233.719	12.934.876
	Valor Pensión Retroactivo	$83.582.327
	Prima Retroactivo	6.139.092
	Total Retroactivo	**$89.721.419**

Escaneado con CamScanner

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la pensión reconocida en el artículo anterior de esta resolución está cargo de las siguientes entidades:

ENTIDAD	DIAS	VALOR	PORCENTAJE	RETROACTIVO
SEGURO SOCIAL	6612	2.764.510	91.49	82.086.126
UNIVERSIDAD NACIONAL	615	257.143	8.51	7.635.293
TOTAL	**7227**	**3.021.653**	**100**	**89.721.419**

PARAGRAFO: El valor de la pensión reconocida en el presente acto administrativo será cancelado por el ISS, e incluido en la nómina del mes de mayo de 2012 y cancelada en el mes de junio del mismo año, a través del BANCO AV VILLAS de la ciudad de Manizales.

ARTICULO SEGUNDO: Los descuentos de salud se realizaran a partir del ingreso a nómina, de conformidad con lo establecido en el articulo 204 de la ley 100 de 1993, para la EPS SALUDTOTAL.

ARTICULO TERCERO: La percepción de esta pensión es incompatible con otras asignaciones que provengan del tesoro público cualquiera sea la denominación que se adopte para el pago de la contraprestación, conforme lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia artículo 128, Ley 4 de 1992, artículo 19, salvo las excepciones de ley.

ARTICULO CUARTO: Envíese ejemplar de la presente resolución a la Coordinación Nacional de Cuotas Partes y a las entidades en las cuales laboró el interesado, y a la Oficina de Devolución de Aportes, para los efectos legales pertinentes de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

JOSE NABOR ZULUAGA MONTES
Jefe Departamento de Atención al Pensionado
ISS Seccional Caldas

Reviso: Felipe A.
Proyecto: Carmenza H.

Escaneado con CamScanner